

NOTICIAS DE LA FIRMA

- *Entre el 25 y 28 de Abril nuestro socio Fernando Aguirre B. participó en el Instituto Especial sobre Normativa Legal Minera, de Petróleo y Gas Internacionales de Rocky Mountain Mineral Law Foundation en Quito, Ecuador y fue panelista sobre el tema desarrollo del litio en Argentina, Bolivia y Chile, habiendo escrito un extenso artículo sobre la materia que será publicado como parte de los materiales del evento.*
- *Entre el 14 y el 17 de mayo, nuestro socio Ignacio M. Aguirre U. participó en el International Petroleum Summit AIPN 2017, organizado por la Association of International Petroleum Negotiators, en Houston, Texas.*
- *Nuestras socias Perla Koziner y Milenka Saavedra asistieron a la Reunión Anual de la Asociación Internacional de Propiedad Intelectual (INTA) del 21 al 24 de mayo en Barcelona, España. Con 10.668 participantes, la Reunión del 2017 fue el evento más grande llevado a cabo por la INTA.*

TEMA: IMPUESTOS

1. Reglamento de Notificaciones y Avisos Electrónicos

La Resolución Normativa de Directorio N°101700000005 de 17 de marzo de 2017, del Servicio de Impuestos Nacional establece el Reglamento de Notificaciones y Avisos electrónicos a través del buzón tributario de la oficina virtual. Del mismo modo, establece el envío de avisos o comunicados de interés impositivo a través del Buzón Tributario de la Oficina Virtual.

La notificación por medios electrónicos alcanza a contribuyentes del Régimen General. Es de cumplimiento obligatorio por los Principales Contribuyentes (PRICOS) a partir del 1 de junio de 2017; por los Grandes Contribuyentes (GRACOS) a partir del 1 de septiembre de 2017; y por el resto de los contribuyentes a partir del 1° de marzo de 2018.

Entre los aspectos generales de la Notificación Electrónica, se señalan los más importantes Actos Administrativos como:

- Vista de Cargo
- Auto Inicial de Sumario Contravencional
- Resolución Determinativa
- Resolución Sancionatoria
- Proveído que dé inicio a la Ejecución Tributaria
- Auto de Multa
- Resoluciones Administrativa sobre solicitudes de CEDEIM, de Acción de Repetición
- Resolución Administrativa de Facilidades de Pago
- Resolución Administrativa de Dosificación de Espectáculo Público
- Resolución Administrativa de Prescripción
- Resolución Administrativa de Exención
- Resolución Administrativa de Rectificatoria
- Resolución Final de Sumario
- Resolución Administrativa de Adjudicación en Procedimiento de Disposición de Bienes; y
- Todo Acto administrativo emitido por la Administración Tributaria

Fuente: www.impuestos.gob.bo

2. Ventas a través de Comisionistas, Régimen Tributario Simplificado y personas no inscritas

La Resolución Normativa de Directorio N° 1017000000014, de 22 de junio 2017, del Servicio de Impuestos Nacionales, Reglamenta la aplicación del Decreto Supremo N° 3050 de 11 de enero de 2017, referido al tratamiento tributario aplicable a personas naturales o jurídicas que realizan venta de bienes y/o servicios a través de comisionistas o consignatarios a cambio de una comisión; así como la venta de bienes y/o servicios a contribuyentes inscritos en el Régimen Tributario Simplificado y personas naturales no inscritas en el Padrón Nacional de Contribuyentes.

La Resolución describe las características que deben cumplir los contratos de comisión o consignación, debiendo ser los mismos presentados en copia simple a la Gerencia GRACO o distrital de la jurisdicción que corresponda e indica cómo debe realizarse la facturación. La información relacionada con la venta de bienes y/o servicios a través de comisionistas debe ser enviada a la administración tributaria cumpliendo con las especificaciones que se detallan en la Resolución.

Asimismo, la Resolución contiene reglas que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que vendan bienes y/o servicios bajo Régimen Tributario Simplificado, debiendo enviar información a la administración tributaria según lo instruye la referida norma.

La Resolución indica también que las personas naturales o jurídicas cuyas ventas de bienes y/o servicios a personas naturales NO inscritas en el Padron Nacional de Contribuyentes, en uno o varios períodos mensuales o las acumuladas en un año, sean mayores al límite establecido para el Régimen Tributario Simplificado deberán informar por una sola vez en la gestión, a través de la Oficina Virtual o utilizando el Módulo Proveedores del Aplicativo Agentes de Información, de acuerdo a las especificaciones que se indican en la norma.

Se designa como agentes de información a las personas naturales o jurídicas que realicen venta de bienes y/o servicios de forma directa y/o a través de comisionistas o consignatarios, así como a contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado y personas naturales no inscritas en el Padrón Nacional de Contribuyentes.

Se aprueba el Módulo Proveedores del Aplicativo Agentes de Información para el registro de la información de los contribuyentes designados como Agentes de Información en la presente Resolución, disponible en el sitio web www.impuestos.gob.bo a partir del 1 de septiembre de 2017.

La Resolución detalla las contravenciones tributarias de los Agentes de Información, sancionadas de acuerdo a lo previsto en la Resolución Normativa de Directorio de Clasificación de Sanciones por Incumplimiento a Deberes Formales. El pago de la multa no exime de la obligación del envío o presentación de la información establecida en la presente Resolución.

Los contratos de comisión o consignación vigentes, suscritos con anterioridad a la publicación de la Resolución, deben ser adecuados a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3050 y la presente Resolución hasta el 31 de agosto de 2017 y presentados por el comitente o proveedor, mediante nota a la Gerencia GRACO o Distrital de su Jurisdicción, en fotocopia simple y legible, hasta el último día hábil del mes de septiembre de 2017.

Se abroga la Resolución Normativa de Directorio N° 101700000010 de 5 de mayo de 2017.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1 de septiembre de la presente gestión.

Fuente: www.impuestos.gob.bo

1. Modificación de Trámites del Registro de Comercio

En el marco de la Ley de Desburocratización para la Creación y Funcionamiento de Unidades Económicas (No. 779 de 21 de enero de 2016), mediante Resolución Ministerial MDPyEP/Despacho/No. 141-2017 del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, de fecha 1 de junio de 2017, se aprueba la modificación del "Manual de Trámites del Registro de Comercio". Las modificaciones a los trámites del Registro de Comercio se implementarán gradualmente, generando la alternativa de hacer uso de herramientas informáticas con la finalidad de reducir la carga de requisitos y costos a los usuarios.

La modificación se aplica a los siguientes trámites, implementando el "Formulario Virtual de Solicitud de Registro" y realización de Reserva de Nombre, Razón Social o Denominación:

- Trámite No. 2: Inscripción de Comerciante Individual o Empresa Unipersonal.
- Trámite No. 3: Inscripción de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva o Sociedad en Comandita Simple.
- Trámite No. 4: Inscripción de Sociedad Anónima o Sociedad en Comandita por Acciones Constituida por Acto Único.
- Trámite No. 5: Inscripción de Sociedad Anónima o Sociedad en Comandita por Acciones por Suscripción Pública de Acciones.
- Trámite No. 6: Inscripción de sociedad de Economía Mixta.
- Trámite No. 7: Inscripción de Sociedad Constituida en el Extranjero (la reserva de nombre no aplica a este trámite).
- Trámite No. 55: Inscripción de Entidad Financiera de Vivienda.

La realización de los trámites de modo presencial/físico será admitido alternativamente al "Formulario Virtual de Solicitud de Registro" hasta el 29 de diciembre de 2017.

Asimismo, en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley 779 de 21 de enero de 2016, que modifica el Art. 331 del Código de Comercio, se deja sin efecto el Trámite de Registro de Memoria Anual, debiendo la misma elaborarse y publicarse en formato PDF no editable en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.

Para la aplicación del Manual de Trámites del Registro de Comercio vigente, el requisito "Publicación en un periódico de circulación nacional" se entenderá como "Publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio". La presentación de publicaciones en prensa escrita será admitida alternativamente hasta el 29 de diciembre de 2017.

El uso de la herramienta informática excluye de los siguientes requisitos para el cumplimiento de los trámites señalados:

- Cédula de Identidad original y fotocopia simple (Trámite No. 2), en caso de propietarios o representantes legales extranjeros, documento original que acredite su radicaría en el país (Trámites No. 3, 4, 5, 6 y 7).
- Balance de apertura firmado por el representante legal y el profesional que interviene, acompañando solvencia profesional.

El trámite de homonimia de modo presencial/físico se puede realizar alternativamente al "Formulario Virtual de Solicitud de Registro" hasta el 29 de diciembre de 2017. A partir del 2 de enero del 2018, el citado trámite previsto en el Manual de Trámites y la Resolución Ministerial No. 144-2010 de 7 de julio de 2010 quedan sin efecto, así como el arancel aplicable al mismo.

El resultado de la búsqueda y reserva de nombre, razón social o denominación no podrá ser causal de observación por el Registro de Comercio en el proceso de inscripción de los trámites referidos. El pago del arancel del Trámite de inscripción incluirá la Reserva de Nombre, Razón Social o Denominación cuando se realice mediante el formulario virtual. Dependiendo del tipo de empresa o societario, la reserva tendrá una validez máxima de hasta 20 días hábiles.

Fuente: www.fundempresa.org.bo

2. Reglamento de Funcionamiento de la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio

En el marco de la Ley de Desburocratización para la Creación y Funcionamiento de Unidades Económicas (No. 779 de 21 de enero de 2016), mediante Resolución Ministerial MDPyEP/Despacho/No. 142-2017 del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, de fecha 1 de junio de 2017, se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio y el Tarifario de Publicaciones. La resolución entró en vigencia el 7 de junio de 2017.

La finalidad de la Gaceta es:

- Centralizar y almacenar las publicaciones de los actos de comercio.
- Difundir en línea la publicación de todo acto de comercio en cumplimiento de la norma.
- Sistematizar la información generada.
- Reducir la brecha digital que tienen las unidades económicas en cuanto a la realización de acto de comercio.

Están sujetas al cumplimiento del Reglamento: el Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, el Registro de Comercio y todas las unidades económicas que publiquen actos de comercio conforme a la normativa vigente.

El Reglamento identifica los tipos de usuarios de la Gaceta y contiene las reglas para crear y modificar el perfil de usuario y para habilitar las cuentas.

Se listan los instrumentos que se publican mediante la Gaceta, cuyo contenido es de exclusiva responsabilidad del usuario:

- Instrumentos de Constitución de Sociedades Comerciales y de Sociedades Constituidas en el Extranjero.
- Modificación, aclaración y/o complementación de la Constitución de Sociedad Comercial.
- Transferencia de cuotas de capital.
- Aumento y reducción de capital.
- Transformación.
- Fusión de Sociedades.
- Disolución y liquidación de Sociedad Comercial.
- Escisión.

El usuario debe presentar los requisitos del trámite ante el Registro de Comercio, cuya aprobación y pago de arancel dará paso a la publicación inmediata y será notificada al usuario. En caso de existir observaciones, el usuario debe subsanarlas para consolidar la publicación y el trámite realizado.

Asimismo, se listan las convocatorias y avisos que se publican por medio de la Gaceta, entre los cuales se encuentran la notificación de cambio de dirección; las convocatorias a Asamblea y Junta General, la transferencia de Empresa, y el Proyecto de Distribución de Patrimonio (requiere verificación previa)

La Memoria Anual debe elaborarse y publicarse en formato PDF no editable en la Gaceta.

El Reglamento contiene instrucciones para realizar los pagos por las publicaciones en la Gaceta e indica también que debe actualizarse permanentemente la información sobre la publicación de actos de comercio; procedimientos para realizar publicaciones y estadísticas de las publicaciones. Finalmente, el Reglamento contiene disposiciones relacionadas a los mecanismos de seguridad, almacenamiento y custodia de la información.

Fuente: www.fundempresa.org.bo

Modificación Ley de Conciliación y Arbitraje

La Ley N° 936 de 3 de mayo de 2017 establece modificaciones e incorporaciones a los Art. 78 y 135 de la Ley 708 de 25 de junio de 2015, de Conciliación y Arbitraje.

Entre las modificaciones más relevantes establece la competencia de la autoridad judicial disponiendo a los juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial conforme a:

1. Donde debe realizarse el arbitraje
2. Donde se celebró la cláusula arbitral o convenio arbitral y
3. Del domicilio, establecimiento principal o residencia habitual de cualquiera de las partes demandadas, a elección del demandante.

Asimismo, dispone que el Estado Plurinacional de Bolivia podrá suscribir Acuerdos de Solución Amistosa en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, creándose el Consejo Estatal de Solución Amistosa en Materia de Derechos Humanos, misma que estará conformada por la Procuraduría General del Estado, Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Fuente: Gaceta Oficial No. 961

1. Ley de Pesca y Acuicultura sustentables

La Ley N° 938 de 3 de mayo de 2017, Ley de Pesca y Acuicultura sustentables, tiene por objeto regular, fomentar, incentivar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional, con la finalidad del desarrollo integral y sustentable de la Pesca y Acuicultura. Se implementará el Registro Único Nacional de Pesca y Acuicultura, para organizar, actualizar y difundir la información sobre actividades pesqueras y acuícolas, en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas.

La Institución Pública Desconcentrada de Pesca y Acuicultura "PACU"- IPD-"PACU", como instancia operativa, bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, es la autoridad competente en el sector de la Pesca y Acuicultura. El Estado, a través del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, propiciará el desarrollo y la diversificación de la pesca y acuicultura artesanal, sujeta a reglamento.

Fuente: Gaceta Oficial No. 961

2. Licencia Ambiental

El Decreto Supremo N° 3197 de 31 de mayo de 2017 faculta a la Autoridad Ambiental Competente Nacional – AACN a otorgar, de manera excepcional a lo establecido en la normativa ambiental, la licencia ambiental a Actividades, Obras o Proyectos AOPs cuando cumplan las siguientes condiciones:

- a. Se enmarquen en una declaratoria de situación de desastre y/o emergencia, a nivel nacional;
- b. Emergen de una declaratoria de interés social, utilidad pública o de interés de nivel central del Estado, establecida mediante Ley o Decreto Supremo; y
- c. Sean de responsabilidad del nivel central del Estado, o en concurrencia con las entidades territoriales autónomas, cuya ejecución podrá ser delegada a una entidad privada o pública.

Fuente: Gaceta Oficial N° 969

1. Ley de Micro y Pequeñas Empresas

La Ley N° 947 de 11 de mayo de 2017, Ley de Micro y Pequeñas Empresas tiene por objeto potenciar, fortalecer y desarrollar a las Micro y Pequeñas Empresas, estableciendo políticas de desarrollo, apoyo en la comercialización, procesos de registro e incentivos al consumo y la promoción de bienes producidos por las mismas, en el marco de la economía plural, priorizando estructuras asociativas, orientadas a mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien.

Las Micro y Pequeñas empresas se caracterizan por:

- Sustentarse en el uso intensivo de la fuerza de trabajo personal y familiar del titular. Accesoriamente incorporan fuerza de trabajo asalariada.
- Combinar la actividad económica basada en el conocimiento y experiencia práctica del titular.
- Baja aplicación de máquinas y herramientas de trabajo, con limitado acceso a mercados y al financiamiento
- Producir principalmente para el mercado interno
- Dedicarse a la actividad de transformación, comercialización de sus productos manufacturados y/o servicios.

Las Micro y Pequeñas Empresas pueden ser Unidades productivas de Subsistencia; Unidades Productivas de Reproducción Simple; Unidades Productivas de Reproducción Ampliada y se clasifican en función al Valor de las ventas anuales; el número de trabajadores; el patrimonio neto.

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural implementará el Sistema de Registro Único de Micro y Pequeñas Empresas, un Sistema de Información Productiva y Políticas de Desarrollo.

Fuente: Gaceta Oficial N° 965

2. Sistema de Administración de Bienes y Servicios

El Decreto Supremo N° 3189 de 17 de mayo de 2017 tiene por objeto modificar el Parágrafo II del Artículo 30° del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Entre sus modificaciones más relevantes están los márgenes de referencia y factores de ajuste:

1. por Empresa Nacional: en las modalidades de ANPE y Licitación Pública, se aplicará un margen de preferencia del 5% con un factor numérico de ajuste de 0,95 en los siguientes casos:
 - i. A las propuestas de empresas constructoras, donde los socios bolivianos tengan una participación de acciones igual o mayor al cincuenta y uno por ciento (51%).
 - ii. A las propuestas de asociaciones accidentales de empresas constructoras, donde los asociados bolivianos tengan una participación igual o mayor al cincuenta y uno por ciento (51%).
2. Por Generación de Empleo: en la modalidad de Licitación Pública, se otorgará el margen de preferencia por generación de empleo al proponente que aplique una fórmula señalada en el Decreto, al momento de elaborar su propuesta.

Fuente: Gaceta Oficial N° 966

Editado por

M. Carolina Aguirre U. y Marta Urioste de Aguirre

BUFETE AGUIRRE Soc. Civ.

BOLIVIA

www.basc.com.bo | abogados@basc.com.bo

Bufete Aguirre Soc. Civ.
ABOGADOS
Fundado en 1940